

Al contestar refiérase
al oficio n.º **15813**

04 de octubre, 2024
DFOE-LOC-1369

Señora
Ana Patricia Solís Rojas
Secretaria del Concejo Municipal
secretariaconcejo@munisc.go.cr
patriciasr@munisc.go.cr

Señor
Juan Diego González Picado
Alcalde Municipal
alcaldia@munisc.go.cr
juangp@munisc.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la
Municipalidad de San Carlos

La Contraloría General recibió el oficio n.º MSC-AM-1653-2024 del 20 de agosto de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de San Carlos, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, para ser aplicados en las partidas de Servicios y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 47-2024

DFOE-LOC-1369

2

04 de octubre, 2024

celebrada el 05 de agosto de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos por Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, provenientes del Instituto de Desarrollo Rural, por la suma de **₡321,23**

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1369

3

04 de octubre, 2024

millones, con base en lo incluido en el presupuesto extraordinario n.º 2-2024² de ese Instituto. Ver punto 2 siguiente, sobre improbaciones.

b) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ¢321,23 millones, distribuido en la partida de Bienes duraderos; incorporado en el Programa III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Ver punto 2 siguiente, sobre improbaciones.

2. Se imprueba:

El contenido presupuestario incluido en gastos corrientes del Programa III y su correspondiente fuente de financiamiento, por la suma de ¢125,00 millones, dado el incumplimiento del principio presupuestario de limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, establecido en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y sus reformas; el artículo 4 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas, así como los numerales 2.2.3, inciso k) y 2.2.9 de las NTPP.

Lo anterior, por cuanto se determinó, con base en el detalle de origen y aplicación de recursos presentado en el documento presupuestario, que se utilizan ingresos por Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, provenientes del Instituto de Desarrollo Rural, para financiar gastos corrientes, específicamente en la partida de Servicios.

3. Otros aspectos:

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría

² Documento presupuestario aprobado mediante oficio n.º 14912 (DFOE-SOS-0573) del 23 de setiembre de 2024.

DFOE-LOC-1369

4

04 de octubre, 2024

General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2 - 2024 de la Municipalidad de San Carlos, por la suma de ¢321,23 millones³.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/emg

Ce: Sra. Evelyn Mayela Vargas Rojas, Encargada de Presupuesto, Municipalidad de San Carlos,
presupuesto@munisc.go.cr / evelynvr@munisc.go.cr
Expediente CGR-APRE-2024005343

Ni: 17438, 18853 (2024)

G: 2024003233-1

³ Monto exacto ¢321.234.645,48.